

COLEGIO DE INGENIEROS ESPECIALISTAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
DIRECTORIO PROVINCIAL
RESOLUCION Nº 46/3
HONORARIOS MÍNIMOS PARA LAS TAREAS PROFESIONALES DE
DIRECCIÓN DEL SERVICIO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO
PARA TODA ACTIVIDAD EXCEPTO LA CONSTRUCCION

VISTO:

La Resolución del Directorio Provincial Nº 046/2 de fecha 03/10/2019; y

CONSIDERANDO:

Ajustar alcances y contenidos al marco normativo nacional y provincial y a las modalidades del ejercicio profesional en la Provincia de Santa Fe;

Por ello, este Directorio Provincial, en uso de las atribuciones que le son propias

RESUELVE:

Artículo 1º.- Establecer el HONORARIO MINIMO PARA TAREAS DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO PARA TODA ACTIVIDAD, EXCEPTO LA CONSTRUCCION, que resultará de aplicar el Decreto 1338/96 y según la Tabla que se describe a continuación:

Cantidad de trabajadores equivalentes	HONORARIO MINIMO EN HM		
	Categoría A	Categoría B	Categoría C
	Cap. 5, 6, 11, 12, 14, 18 al 21	Cap. 5, 6, 7, 11 al 21	Cap. 5 al 21
1 a 15	0,25	0,25	0,25
16 a 30	0,25	0,25	0,40
31 a 60	0,25	0,40	0,80
61 a 100	0,25	0,80	1,40
101 a 150	0,25	1,10	2,20
151 a 250	0,25	1,50	3,00
251 a 350	0,40	2,25	3,90
351 a 500	0,60	3,00	4,80
501 a 650	0,80	3,75	5,70
651 a 850	1,00	4,50	6,60
851 a 1100	1,20	5,25	7,50
1101 a 1400	1,40	6,00	8,40
1401 a 1900	1,60	6,75	9,30
1901 a 3000	1,80	7,50	10,20
Más de 3000	2,00	8,50	11,00

Trabajador Equivalente = Trabajadores de Producción + 50 % Trabajadores Administrativos

Artículo 2º.- Plazos convenidos:

a) Para todos los Establecimientos Industriales, Supermercados, Estaciones de Servicio, Locales Comerciales y actividades afines que tienen continuidad en el tiempo, el plazo convenido deberá ser como mínimo de un (1) año de duración.

b) Para aquellas actividades específicas de continuidad limitada en el tiempo, el plazo convenido deberá contemplar el período que abarque la tarea, no pudiendo ser menor a un (1) mes.

Artículo 3º.- Determinar las Tareas Específicas en Higiene y Seguridad cuyo honorario será convenido con el Profesional actuante:

- Capacitaciones específicas sobre Higiene y Seguridad.
- Elaboración de procedimientos de trabajo.
- Confección de estadísticas de accidentes.
- Informe técnico sobre estado de cumplimiento de la normativa vigente.
- Visita a Comitentes.

Artículo 4º.- Derógase la Resolución Nro. 46/2 del 03/10/2019, a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución.

Artículo 5º.- Publíquese en la Página Web del CIE para conocimiento, cumplido, archívese.

Aprobada por el Directorio Provincial del Colegio de Ingenieros Especialistas de la Provincia de Santa Fe en su reunión Nº 106 del 29/09/2022.

Ing. Electrónico Roberto Pampiglioni
Vicepresidente

Ing. Electricista Oscar A. Bercovich
Presidente

